



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

VISTOS: El Informe N°118-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de marzo de 2023, Proveído inserto en el Informe N° 69-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de marzo de 2023, Informe N° 324-2023/GRP- 402420 de fecha 15 de marzo de 2023, Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 08 de marzo de 2023 a horas 18.00 se reunieron por parte de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba: el Arq. Carlos Alberto Chacón López en calidad de Director Sub Regional de Infraestructura, y el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde en calidad de Sub Director de la División de Obras; por parte de la Consultoría de la Supervisión Consorcio Andino: el Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos en calidad de Jefe de Supervisión, y el Ing. Genaro Morales Rivas en calidad de Representante Común; y por parte del Contratista Consorcio Ingenieros I: el Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado en calidad de Representante Común, y el Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva en calidad de Residente de Obra; con la finalidad de tratar lo relacionado a la Suspensión del Plazo de ejecución de la obra denominada: **"Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI - 706 tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo, EMP. PI. 717 (Maray) PI. 717, tramo EMP. PI. 706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, DV. San Diego - Distrito Pacaipampa –Frías – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"**, por la ocurrencia de precipitaciones pluviales. En la mencionada acta se dejó establecido los siguientes acuerdos: a) La custodia de la obra queda bajo responsabilidad del Contratista Consorcio Ingenieros I. b) Se pone de conocimiento a los trabajadores y beneficiarios que las labores se suspenden a partir del día 08 al 31 marzo 2023 c) La Supervisión Consorcio Andino deberá evaluar cada 15 días las condiciones climáticas en el lugar donde se ejecuta la obra y presentará Informe a la Entidad d) La Supervisión antes de cumplir el plazo debe constituirse a la obra para evaluar las condiciones motivo de la suspensión que hayan sido superadas y amerita el reinicio de plazo de ejecución. De no poder reiniciar los trabajos el supervisor mediante Informe a la Entidad hará conocer que continúa la Suspensión proponiendo la fecha probable. e) Las Resoluciones de suspensión de plazo parciales, darán lugar a la Emisión de una resolución que sustituirá a las resoluciones parciales. f) A la Supervisión Consorcio Andino no se le reconocerá los mayores gastos generales y lo Gastos Directos, en atención al artículo 74, Numeral 74.5, cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente. Corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la supervisión (...), del Decreto Supremo N ° 071-2018 - PCM, Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Públicas Especiales para la Reconstrucción por Cambios;

Que, mediante el **Informe N° 324-2023/GRP-402420** de fecha 15 de marzo del 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde Sub Director de la Unidad de Obra, informa al Arq. Carlos Alberto Chacón López-Director Subregional de Infraestructura, la suspensión del plazo de la obra: **"Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI - 706 tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo, EMP. PI. 717 (Maray) PI. 717, tramo EMP. PI. 706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, DV. San Diego - Distrito Pacaipampa –Frías – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura,"** precisando textualmente: "Que, habiendo suscrito el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, citada en la referencia por las Partes; mi despacho en cumplimiento a los acuerdos tomados de la presente Acta, referida sobre las resoluciones de suspensión de plazo parciales, las misma que darán lugar a la emisión de una resolución que sustituirán a la resolución





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

parcial. Se remite la presente Acta para continuar con el trámite ante la Oficina de Asesoría Legal para la Emisión del Acto Resolutivo correspondiente”;

Que, con el Informe N° 69-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de marzo del 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López-Director Sub Regional de Infraestructura informa al Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba que tal como informa el Sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde ; “con fecha 08 de marzo del 2023 se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, (en concordancia de lo especificado en el Artículo 74 , -Suspensión de Plazo de ejecución del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios), entre los funcionarios de esta entidad, la Supervisión " CONSORCIO ANDINO" y el contratista "CONSORCIO INGENIEROS I", en la cual se acuerda SUSPENDER el plazo de ejecución de obra desde el día 08 al 31 de marzo del 2023 , indicando que en cuanto a la supervisión no se reconocerán mayores gastos generales ni costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión . En tal sentido, mediante el presente, se informa a su despacho que, la ejecución de la obra en referencia se encuentra SUSPENDIDA desde el día 08 de marzo del 2023, una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra se procederá a suscribir el acta de reinicio de ejecución de obra.

Que, con Proveído de fecha 17 de marzo de 2023, inserto en el Informe N° 69-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de marzo del 2023, el Gerente Subregional deriva a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el expediente para su conocimiento atención, es así que mediante el Informe N°118 - 2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de marzo de 2023, el referido despacho manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo de aprobación de la suspensión de plazo desde el día 08 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023 de la ejecución de la Obra : **"Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI - 706 tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo, EMP. PI. 717 (Maray) PI. 717, tramo EMP. PI. 706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, DV. San Diego - Distrito Pacaipampa –Frias – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura"**;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia;"

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que el Contratista con la Entidad puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado (precipitaciones pluviales). De esta manera,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 MAR 2023

una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustentó el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Sub Director de División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra). Asimismo, se deberá contar con la documentación que sustente la Suspensión y anotaciones en el cuaderno de obra, suspensión que fuera motivada por las fuertes precipitaciones que se están dando en el distrito de Pacaipampa y provincia de Huancabamba, quedando establecido que dicha suspensión es desde el día 08 de marzo hasta el 31 de marzo 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI - 706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EMP. PI. 717 (MARAY) PL. 717, TRAMO EMP. PI. 706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO PACAIPAMPA –FRÍAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.", desde el día 08 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023, de conformidad con los acuerdos

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

23 MAR 2023

establecidos en el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 08 de marzo de 2023 y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO INGENIEROS I** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz F Lote 16 Urb. Los Geranios- Provincia de Piura – Departamento de Piura y **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en Calle Holanda Mz D 3 Lote 31 A.H. Túpac Amaru I Etapa-Distrito Veintiséis de Octubre y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

